RESOLUCIÓN No. DESAJPOR26-1163
16 de abril de 2026

"Por medio de la cual se aclara la Resolución No. DESAJPOR26-1105 de 2026, mediante la cual se declaró el incumplimiento del Contrato de Consultoría No. 23 de 2025 y se hizo efectiva la cláusula penal pecuniaria"

LA DIRECTORA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN,

en ejercicio de sus facultades legales y contractuales, en especial las consagradas en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. DESAJPOR26-1105 de 2026 esta Dirección Seccional declaró el incumplimiento total del Contrato de Consultoría No. 23 de 2025, impuso la cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, declaró el siniestro amparado en la Garantía Única de Cumplimiento y ordenó el cobro del valor correspondiente.

Que en la parte resolutiva de la citada resolución, específicamente en los artículos quinto y sexto, se ordenó el cobro al contratista y se dispuso que, en caso de no verificarse el pago dentro del término señalado, se procedería a reclamar el pago ante la compañía aseguradora.

Que no obstante lo anterior, la resolución no fijó expresamente el término dentro del cual el contratista debía efectuar el pago voluntario de la cláusula penal pecuniaria, lo cual constituye una omisión de carácter formal que puede generar imprecisión en la ejecución del acto administrativo.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 autoriza a la administración a corregir, en cualquier tiempo, errores formales, aritméticos o de mera escritura, siempre que con ello no se modifique el sentido material de la decisión adoptada.

Que la adición de un plazo para el pago voluntario como aclaración o corrección del acto administrativo indicado, no altera la declaratoria de incumplimiento ni la imposición de la sanción, sino que desarrolla y precisa su ejecución, garantizando el debido proceso y la seguridad jurídica tanto del contratista como del garante.

Que, en consecuencia, se hace necesario aclarar los artículos quinto y sexto de la Resolución No. DESAJPOR26-1105 de 2026, fijando un término claro para el pago de la cláusula penal pecuniaria por parte del contratista.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – ACLARAR el artículo quinto de la Resolución No. DESAJPOR26-1105 de 2026, "Por medio de la cual se declara el incumplimiento del Contrato de Consultoría No. 23 de 2025, se hace efectiva la cláusula penal pecuniaria y se ordena afectar la garantía única de cumplimiento", en el sentido de fijar el término para el pago voluntario de la cláusula penal pecuniaria, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la presente resolución, así:

> ***ARTÍCULO QUINTO.*** *ORDENAR el cobro al contratista RED & TEC S.A.S., de la cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.900.000), por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.*
>
> *PARAGRAFO PRIMERO: Término para el pago. Conceder al contratista RED & TEC S.A.S. un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que efectúe el pago voluntario de la cláusula penal pecuniaria impuesta mediante la Resolución No. DESAJPOR26-1105 de 2026, por*

valor de ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.900.000), los cuales se deberán consignar en la cuenta del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, denominada DTN Recaudo Reintegros Gastos de Funcionamiento Código Portafolio: 284, Descripción del Pago: Reintegro Gastos Funcionamiento a favor del Consejo Superior de la Judicatura. Se anexa el tutorial de Banco Agrario para realizar la consignación por pago PSE.

El sancionado deberá allegar a este despacho, la respectiva copia del recibo de consignación, una vez efectúe el pago del valor total y dentro del plazo antes fijado.

ARTÍCULO SEGUNDO – ACLARAR el artículo sexto de la Resolución No. DESAJPOR26-1105 de 2026, "Por medio de la cual se declara el incumplimiento del Contrato de Consultoría No. 23 de 2025, se hace efectiva la cláusula penal pecuniaria y se ordena afectar la garantía única de cumplimiento", conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la presente resolución, así:

ARTÍCULO SEXTO: *DISPONER que, en caso de no verificarse el pago por parte del contratista dentro del término señalado, se proceda a hacer efectiva la póliza y reclamar el pago de la sanción a la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., en virtud del amparo de cumplimiento de la Garantía Única de Cumplimiento No. 62-46-101014244.*

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia de las demás disposiciones. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. DESAJPOR26-1105 de 2026 continúan vigentes y sin modificación alguna.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificación y recursos. Notificar la presente resolución al contratista RED & TEC S.A.S. y a la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., en los términos legales. El presente acto administrativo es de mero trámite y de ejecución, por lo cual contra él no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Popayán, Cauca, a los 16 días del mes de abril de 2026



AIDA LUCÍA TORO RAMÍREZ

ALTR / LMML